

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Perico"

Nombre del Titular : CLD Generación 3 SpA.
Nombre del Representante Legal : Tomás Steinacker Vélez.
Dirección : Alonso de Camargo #7216, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Fotovoltaica Perico*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Fotovoltaica Perico*", la que deberá entregarse hasta el 30 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señorita Claudia Olivares Valdivia, dirección de correo electrónico colivares@sea.gob.cl, número telefónico +56-51-2852534.

Se aclara al Titular que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA Complementario"), que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo al objeto de ser citadas en las respuestas, incluyendo su análisis además en la Fichas Resúmenes. (Énfasis agregado).

I. Descripción de proyecto

1.1. De acuerdo con lo señalado en respuesta N°1.36 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular presentar dicha información de acuerdo con el formato de la consulta 5.1 del presente ICSARA Complementario, incorporando la parte, obra o acción asociada a las situaciones de contingencias señaladas del Proyecto, así como sus acciones a implementar para prevenir contingencias y para controlar emergencias, con su forma y control de seguimiento.

1.2. Respecto a los grupos electrógenos que se utilizaran durante las distintas etapas del Proyecto, se solicita al Titular precisar la potencia (KVA) del grupo electrógeno de respaldo a utilizar, tanto en la fase de construcción, como en la fase de operación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

1.3. Se solicita al Titular que a consecuencia de la entrega de la presente Adenda Complementaria actualice la información del Capítulo de Descripción de Proyecto, según corresponda, cuya información deberá ser trazable con el contenido de las fichas resumen del Proyecto.

1.4. Se solicita al Titular que, a consecuencia de la entrega de la Adenda Complementaria, actualice la fecha (mes/año) de inicio y término de cada una de las fases (construcción, operación y cierre) del proyecto, cuando corresponda. Lo anterior, con el objetivo de que las fechas de inicio sean coherentes respecto de la fecha de obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, si corresponde. Así también, explicitar en cada caso la parte, obra u acción del proyecto que establece el respectivo inicio y término.

Además:

a) Presentar la información indicada precedentemente de acuerdo con la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

b) Las partes, obras o acciones que definen el inicio y término de las fases de construcción, operación y cierre deben ser concretas y fiscalizables para efectos del seguimiento del proyecto; además, dichos hitos deben identificarse en el cronograma de actividades como tal y deben asociarse a la DIA y a su Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

II. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita al Titular actualizar el plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable teniendo en consideración las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario y sus respectivas respuestas a presentar en la correspondiente Adenda Complementaria. Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla Norma [<i>Identificación de la norma n</i>]	
Componente/materia:	[<i>Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.</i>]
Norma	
Otros cuerpos legales asociados	[<i>En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley</i>]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	[<i>Si corresponde, indicar, además, oportunidad y lugar. <u>Cada forma de cumplimiento debe tener asociado un indicador de cumplimiento y una forma de control y seguimiento.</u></i>]
Indicador que acredita su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).</i>]

2.2. Respecto de la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°144/1961, del Ministerio de Salud, que establece “*Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza*”, y a lo presentado en los Anexos 2; 2.1, y 2.3 de la Adenda de la DIA, se indica lo siguiente:

2.2.1. Respecto a lo señalado en la letra a) de la respuesta 2.6 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular presentar los valores de los parámetros: i) porcentaje de finos (s) del suelo, ii) porcentaje de humedad (M) del suelo, y iii) densidad del material, que caractericen la zona de emplazamiento del Proyecto, adjuntando el respaldo técnico que permita acreditar dicha caracterización. Lo anterior, dado que los valores deben ser representativos al área del Proyecto.

Cabe señalar que lo solicitado asegura una adecuada representación y análisis de las emisiones atmosféricas del Proyecto, dada la proximidad de los receptores sensibles.

En consecuencia, deberá rectificar los factores de emisión (FE) y el cálculo de todas las fuentes emisoras para cada fase del Proyecto, según corresponda, adjuntando nuevamente la actualización de los informes de estimación de emisiones y de modelación de dispersión de contaminantes y planillas de cálculo (formato *.xls).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

2.2.2. Se reitera al Titular presentar cartografía georreferenciada en Datum WGS84 mediante un archivo digital, en formato *.kmz, que permita visualizar todos los caminos no pavimentados donde aplicará el supresor de polvo. Lo anterior es necesario debido a que el Anexo 2.1.4 de la Adenda de la DIA, no identifica con precisión dichos tramos.

2.3. Respecto de la forma de cumplimiento del Decreto Supremo N°38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que “*Establece Norma de Emisión de Ruidos generados por fuentes que indica*”, y la información presentada en el Anexo 2.2 Actualización estudio de Ruido y Vibraciones, se indica lo siguiente:

2.3.1. De acuerdo con lo señalado en la letra a.1) de la respuesta 2.8 de la Adenda de la DIA, en la cual se indica que no fue posible acceder directamente al punto y que el recinto no presenta ocupación permanente, se hace presente que dicha condición no constituye un criterio suficiente para descartar su calidad de receptor conforme a la definición establecida en el presente cuerpo normativo, toda vez que la norma no establece distinciones en función de la temporalidad de la ocupación.

2.3.2. Aclarar la representatividad del punto de medición utilizado para el receptor R7, considerando que éste se ubica a 393 metros del Proyecto, en circunstancias que la medición de ruido de fondo fue realizada en un punto alternativo ubicado a 684 metros, debiendo justificar que dicho punto resulta representativo del receptor evaluado o, en su defecto, reevaluar el análisis de cumplimiento normativo considerando la ubicación original del receptor R7.

2.3.3. Aclarar y/o rectificar, la distancia del receptor R6 al Proyecto, ya que mediante la herramienta Google Earth, se observa una menor distancia a la indicada en la Tabla 4 del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA, correspondiente a 21 metros.

2.3.4. Adjuntar los certificados de calibración del sonómetro marca NTI Audio, modelo XL2, NS A2A-05253-7052, y el calibrador acústico de la misma marca, modelo CAL 200, NS 8986. Lo anterior, dado que se ha constatado que éstos no venían adjuntos en los Apéndices del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA.

2.3.5. Respecto a lo señalado en consulta anterior, se solicita al Titular indicar la clase de instrumentos del sonómetro marca 3M, modelo SoundPro, y el calibrador modelo QC-10, y si corresponden a la misma marca, dado que en el certificado de calibración del calibrador se indica la marca “QUEST”.

2.3.6. Aclarar el tipo y cantidad de maquinaria que se utilizarán en la fase de operación del Proyecto, dado que en el numeral 9.2.2 del Estudio de Ruido actualizado, se menciona una motoniveladora, la cual no aparece incluida en la Tabla 14 del anexo en comento. Asimismo, se solicita incorporar al análisis las emisiones acústicas del generador de respaldo de 30 KVA, así como el ruido audible generado por la línea de transmisión durante la fase de operación.

2.3.7. Aclarar cuáles son los frentes de trabajo considerados en el numeral 7.1 del Anexo 2.2, dado que en las Figuras 8, 9, 10 y 11 se aprecia que el análisis se realizó considerando focos puntuales (funcionamiento simultáneo de las maquinarias) y no mediante frentes de trabajo diferenciados.

2.3.8. De acuerdo con lo señalado en la letra a.13) de la respuesta 2.8 de la Adenda de la DIA, se solicita aclarar el valor de potencia acústica empleado para el cálculo del área de influencia del ruido, dado que en el estudio se presentan dos valores distintos, 120,2 dBA y: 116 dBA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

2.3.9. En comento a lo solicitado en la consulta anterior, el Titular deberá describir la metodología utilizada para obtener dichos valores, ya que la información contenida en las Tablas 13 y 15 del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA, no permite su verificación. En este contexto, se solicita complementar las mencionadas tablas incorporando el NPS total a 10 m, el NPS total por bandas de frecuencia y la cantidad de maquinarias consideradas en el análisis.

2.3.10. Finalmente, se solicita al Titular aclarar la metodología utilizada y/o rectificar las referencias empleadas para la determinación del nivel de presión sonora por bandas de frecuencia del transformador y de las baterías del Sistema BESS, dado que no ha sido posible verificar los valores presentados en la Tabla 14 del Anexo 2.2. de la Adenda de a la DIA. Asimismo, se requiere indicar en qué apéndice o anexo del estudio se encuentran las referencias “*Industrial Noise Control and Acoustics, 2003; 5.6 Transformer Noise*” y “*Arup Australia Pty Ltd., Acoustic Planning Report: Newstead Solar Farm, 2022*”, ya que no se encuentran en la documentación revisada del estudio de ruido.

2.3.11. Respecto a la emisiones por vibraciones, se solicita al Titular rectificar y/o aclarar, según corresponda, información de la conversión de unidades de metros a pies en las Tablas 24, 25 y 26 del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA, debido a que se han identificado errores en los valores registrados.

2.3.12. Se solicita aclarar información con la maquinaria considerada y el nivel de velocidad (Lv) utilizado en la evaluación de la fase de construcción presentada en la Tabla 24 del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA, ya que se detectan discrepancias entre los niveles calculados, considerando la maquinaria de mayor nivel de vibración presentada en la Tabla 16 del documento, y los valores obtenidos por el titular.

2.3.13. Se solicita al Titular aclarar información con la maquinaria de mayor nivel de vibración considerada para la evaluación en la fase de operación, dado que en la Tabla 17 del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA, se indica solo un generador, mientras que en el numeral 9.3.2 del mismo documento, se señala que “*solo se esperarían vibraciones de la motoniveladora realizando reparaciones de caminos interiores*”.

2.3.14. Se solicita al Titular aclarar información con la maquinaria con mayor nivel de vibración considerada para la evaluación en la fase de cierre, ya que en el numeral 9.3.3 del Anexo 2.2 de la Adenda de la DIA, donde se menciona que “*solo se esperarían vibraciones de la motoniveladora realizando reparaciones de caminos interiores*”; sin embargo, en la Tabla 18 del mismo documento, se incluyen diversas maquinarias, sin aparecer la motoniveladora.

2.3.15. En comento con lo solicitado en consultas anterior, el Titular deberá realizar la evaluación de cumplimiento normativo para todas las fases del Proyecto.

2.3.16. Respecto a las medidas de control identificadas como: “*tareas no simultaneas en fase de construcción*”, “*trabajar de manera separada con los diversos equipos considerados en fase de cierre*”, se solicita al Titular precisar información incorporando la forma de materialización de dichas medidas, es decir, cómo se proyecta implementar estas medidas de gestión y los mecanismos de control o seguimiento contemplados en cada caso.

Cabe señalar, que además de identificar la maquinaria que puede o no operar y las distancias de operación, el Titular debe asegurarse que las obras requeridas en estos frentes de trabajo puedan ejecutarse manteniendo los distanciamientos mínimos o restricciones de operación incorporadas en el modelo para cumplir con los límites máximos permitidos en cada receptor identificado. Finalmente, el Titular deberá detallar la forma en la que se verificará el cumplimiento de las citadas restricciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

y distancias mínimas, incluyendo, los medios de verificación, sistemas de registros y control que correspondan.

2.3.17. De acuerdo con lo solicitado en las consultas anteriores, el Titular deberá presentar el análisis de emisiones de ruido y vibraciones actualizado, en un anexo único y con las observaciones subsanadas.

2.4. Respecto de la forma de cumplimiento del Decreto N°43/2015, del Ministerio de Salud, que “Aprueba Reglamento de Almacenamiento Sustancias Peligrosas”, y la información presentada en la Adenda y Anexo 2 “Actualización Normativa Ambiental Aplicable”, se indica lo siguiente:

2.4.1. Se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del presente cuerpo normativo, según lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento. En caso de requerir Autorización Sanitaria para la bodega de SUSPEL, deberá presentar un análisis de los antecedentes requeridos para acreditar el cumplimiento normativo de carácter ambiental, de acuerdo con los lineamientos entregados en la Circular del Ministerio de Salud Ord. B32/N°3495 de fecha 28.07.2022. En caso contrario, si las disposiciones aplicables del citado reglamento son exclusivamente de carácter sanitario (almacenamiento en pequeñas cantidades o bodega común), debe eliminar esta normativa del Capítulo Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.

2.5. Respecto de la forma de cumplimiento de la Ley N°20.283, “Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, del Decreto Supremo N°93/2008, del Ministerio de Agricultura, “Reglamento General de la Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”, y a las observaciones presentadas en este ICSARA Complementario, el Proponente deberá presentar análisis actualizado con la forma e indicador de cumplimiento, así como la forma y control de seguimiento, en particular, la intervención de bosque nativo y formaciones boscosas superior al 10%, aplicando de igual forma, la presentación de los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto estipulado en el artículo 148 del Reglamento del SEIA.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial Mixto contenido en el artículo 140 del Reglamento del SEIA, Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, y de acuerdo a lo presentado en Anexo 3.2 de la Adenda de la DIA, se solicita al Titular, lo siguiente:

3.1.1. Literal a.1):

- Presentar los planos de los sitios de almacenamiento de residuos sólidos domiciliarios (RSD) y de residuos sólidos no peligrosos (RISES) en formato PDF, en los anexos del permiso.

3.1.2. Literal e.1):

- Aclarar las características constructivas del área RSD, ya que en el documento se señala que no se considera necesario cercar el área, sin embargo, en el plano presentado en el Anexo 3.4.2 PERICO - PAS 160-Lam 02-06 (Bodega RSD y RESPEL), se evidencia que es una bodega cerrada.

Cabe señalar que, los sitios de almacenamiento de residuos deben cumplir requisitos constructivos mínimos, en particular, el sitio destinado a residuos domiciliarios debe estar sobre radier, techado, cercado con cierre perimetral sólido de al menos 1,8 metros, con acceso restringido y contar con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

desagüe hacia pileta o sumidero conectado al alcantarillado. Para la fase de construcción y cierre, considerando el tipo de proyecto y su duración, no es requisito “contar con desagüe hacia pileta o sumidero conectado al alcantarillado”.

Respecto al sitio de residuos sólidos no peligrosos (RISES), debe estar cercado y delimitado con un cierre perimetral de al menos 1,8 metros de altura, que impida el acceso de personas y animales, en todas las fases. Cabe señalar que no se acepta una “*delimitación física simple y señalética preventiva para asegurar el ordenamiento del área y evitar dispersión de residuos livianos*” como indica en la página 255 de la Adenda de la DIA.

Lo anterior constituye un requisito sanitario para la obtención de la autorización sectorial respectiva, cuyo cumplimiento no puede ser sustituido ni eximido mediante la utilización de contenedores u otras medidas complementarias, por lo que el Titular deberá presentar dicha información actualizada en el Anexo respectivo.

3.1.3. De acuerdo con lo señalado en el numeral 5.12.3 del anexo, donde indica que: “[...]... *el Proyecto no considera el lavado de contenedores de residuos*”, argumentando que: “*la operación se realizará mediante el uso de bolsas interiores, lo que evita la acumulación de residuos adheridos [...]*”.

En función de lo anterior, el Titular deberá recambiar los contenedores usados por unos limpios, una vez retirados los residuos, con el fin de prevenir la proliferación de vectores y asegurar la disponibilidad de contenedores limpios dentro del sitio; y con ello actualizar el indicador de cumplimiento de dicha gestión, dado que el uso exclusivo de bolsas interiores no garantiza la adecuada limpieza de los contenedores.

3.1.4. Según lo señalado en el numeral 5.12.3. del anexo en comento, el Titular considera un gabinete equipado con extintor. Al respecto, se solicita incorporar un sistema de control de incendios en el sitio de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos (RISES), considerando los tipos de residuos almacenados en su interior.

3.1.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en un anexo único y consolidado la información actualizada y ampliada y sus planos, para acreditar que el Proyecto cumple con los requisitos para el otorgamiento del PASM 140.

3.2. Respecto del Permiso Ambiental Sectorial Mixto contenido en el artículo 148 del Reglamento del SEIA, Permiso para corta de bosque nativo, del Decreto Supremo N°40/2012, y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al Titular lo siguiente:

3.2.1. De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 4.1 de la Adenda correspondiente a la Caracterización de Flora y Vegetación, y a lo señalado por la Corporación Nacional Forestal de la Región de Coquimbo, evidenciando que hay parcelas localizadas en la porción sur este y noreste del área de influencia del Proyecto, que cumplen con los requisitos de cobertura, el Titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales del permiso ambiental sectorial mixto estipulado en el artículo 148 del Reglamento del SEIA, durante el presente proceso de evaluación ambiental.

Cabe mencionar que en el centro de documentación del Servicio de Evaluación Ambiental se encuentra disponible la Guía de Permisos Sectoriales en el SEIA “Permiso para corta de bosque nativo”, para su observación y utilización.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

3.2.2. En comento a lo solicitado en la consulta anterior, el Titular deberá incorporar la información levantada para el estudio de flora y vegetación, incorporando la base de datos en formato xls, así como también los estadígrafos asociados, con un error muestral no superior al 20%.

De la misma forma, y dado que es un bosque nativo, debe presentar la caracterización de la formación, cuantificar la cantidad de plantas por hectárea y establecer los límites de la formación.

3.3. Respecto a la calificación industrial y de bodegaje descrita en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, y lo presentado en el Anexo 3.5 de la Adenda de la DIA, se solicita la siguiente información:

3.3.1. Literal a):

- De acuerdo a lo presentado en Anexo en comento, se solicita al Titular incluir las siguientes obras como parte de la memoria técnica del Proyecto; bodega de residuos sólidos, bodega de residuos peligrosos (RESPEL), bodega para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y bodega de repuestos. Para lo anterior, debe incorporar la siguiente información:

a) Tipo de estructura soportante (metálicas, madera, hormigón, entre otros).

b) Tipo de piso (radier, asfalto, madera, entre otros).

c) Tipo de muro (albañilería, metálico, entre otros).

d) Tipo de techumbre (planchas metálicas, fibrocemento, entre otros).

3.3.2. Literal b):

- Presentar las coordenadas geográficas de los receptores de la tabla 99 de la Adenda de la DIA, con el objetivo de verificar las distancias.

3.3.3. Literal c):

- Se solicita aclarar información con la cantidad máxima de trabajadores para la etapa de operación, debido a que se presentan inconsistencias en la información.

3.3.4. Literal e):

- Se solicitar rectificar información presentada en la Tabla 1 del Anexo 3.5 de la Adenda de la DIA, dado que corresponde a la caracterización cualitativa y cuantitativa de sustancias peligrosas, y no a residuos peligrosos, como señala erróneamente el Titular.

3.3.5. En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en un anexo único y consolidado la información actualizada y ampliada y sus planos, para acreditar que el Proyecto cumple con los antecedentes para la calificación del artículo 161 del Reglamento del SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Con el propósito de determinar que el Proyecto no presenta alguno de los efectos, características o circunstancias (en adelante, ECC) establecidos en el **artículo 6°** del Decreto Supremo N°40/2012, y sus modificaciones, se reitera al Titular, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:

4.1.1. Respecto a lo presentado en el Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA, referente a la Caracterización de Flora y Vegetación, y los resultados de la campaña realizada en octubre de 2025, el Titular deberá presentar de forma actualizada dicha información considerando que, para la cuantificación de las especies de flora identificadas en el área de influencia del Proyecto, se debe determinar la densidad de dichas especies, utilizando un método cuantitativo (individuos/hectárea). A partir de lo anterior, se deberá cuantificar el impacto considerando el número de ejemplares que serán intervenidos por el Proyecto, pormenorizando aquellos ejemplares en categoría de conservación que serán intervenidos debido a la ejecución del Proyecto.

4.1.2. Debido a la superficie de flora y vegetación que se intervendrán por la ejecución del Proyecto, se solicita al Titular ampliar información con las acciones y/o medidas que se implementarán en los recursos naturales; suelo, flora y vegetación, y así justificar que no se generará una pérdida de la capacidad del suelo para sustentar la biodiversidad del área.

4.1.3. De acuerdo a lo presentado en el Anexo 4.2 del Adenda de la DIA “Caracterización Fauna Terrestre”, en particular, sobre el avistamiento de *Cyanoliseus patagonus* (Loro Tricahue) y considerando las singularidades de esta especie como; sus hábitos gregarios, su estado de conservación (EN), sus conductas de alimentación entre otras, se solicita al Titular presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la especie y su hábitat.

4.1.4. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá actualizar el análisis de su Proyecto y justificar adecuadamente la inexistencia de efectos características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, pormenorizados en el artículo 6° del Reglamento del SEIA, y sus modificaciones.

4.2. Con el propósito de determinar que el Proyecto no presenta alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el **artículo 7°** del Decreto Supremo N°40/2012, y sus modificaciones, se reitera al Titular, rectificar o ampliar lo siguiente, según corresponda:

4.2.1. Respecto a lo señalado en respuesta N°4.5.1 de la Adenda de la DIA, se reitera al Titular precisar las reglas de decisión operativas utilizadas para validar o descartar información como parte del estudio, según los distintos escenarios de disponibilidad y consistencia de las fuentes de información, considerando: disponibilidad exclusiva de información primaria (técnicas de entrevistas semiestructuras y observación no participante); disponibilidad de información primaria y secundaria con inconsistencias entre ambas y; disponibilidad exclusiva de información secundaria.

4.2.2. En relación con la respuesta N°4.5.3 de la Adenda de la DIA, referente al análisis los potenciales impactos que determinaron el área de influencia del Proyecto para el componente medio humano, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Incorporar el respaldo específico de lo señalado, donde indica: “[...] *el predio donde se emplaza el proyecto, no se realiza ninguna actividad agropecuaria por grupos humanos del área de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

influencia, tanto como actividad económica principal, como de auto sustento". Incluyendo extractos de las entrevistas realizadas, así como las fotografías y pautas o registros de observación directa levantados por los investigadores durante el trabajo de terreno.

b) Presentar un análisis autosuficiente, verificable, debidamente fundamentado y respaldado, que demuestre que las emisiones de material particulado sedimentable no afectarán las actividades cotidianas, las condiciones de habitabilidad ni las actividades productivas de los grupos humanos, particularmente aquellas dependientes de recursos naturales vegetales.

4.2.3. De acuerdo a lo presentado en las respuestas N°4.5.1, 4.5.5 y 4.5.6 de la Adenda de la DIA, y a lo señalado por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, se solicita al Titular ampliar información con la documentación, o, en su defecto, generar nuevos antecedentes de primera fuente, con el objeto de validar o refutar la información previamente recabada, respecto a la Comunidad Indígena Valle Sagrado, dado que la indagación de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) debe abordarse desde un enfoque multiescalar, considerando tanto los registros formales disponibles como su pertinencia territorial.

4.2.4. Asimismo, y en relación a la Comunidad Indígena Hijos del Sol, se solicita al Titular realizar un nuevo intento de contacto directo con la comunidad, considerando que el proceso de evaluación ambiental aún se encuentra en curso. En este mismo sentido, se recomienda manifestar una voluntad explícita de diálogo y comunicación con la totalidad de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) circundantes, tanto durante la etapa actual como en eventuales fases futuras del Proyecto.

4.2.5. En comento a lo solicitado en consultas anteriores respecto a las comunidades presentes en el área de influencia y las interacciones realizadas por el Titular, se solicita sistematizar dicha información de acuerdo al siguiente formato:

Nombre de los GHPPI Agrupación (Comunidad o Asociación) y/o familia (as)	Ubicación de los GHPPI	Prácticas y/o Sitios de significancia cultural	Distancia de las prácticas y/o Sitios de significancia en torno a los FGI	Código del entrevistado	Transcripción entrevista (s) asociada (s) a las prácticas y/o Sitios de significancia cultural
A.I. Mapu-Ray					
C.I. Valle Sagrado					
C.I. Hijos del Sol					

GHPPI	Nombre de los entrevistados		Consentimiento informado
	Fuente primaria	Fuente secundaria	
A.I. Mapu-Ray			
C.I. Valle Sagrado			
C.I. Hijos del Sol			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

4.2.6. Se solicita al Titular incorporar representación cartográfica más clara y precisa que contenga la dinámica territorial de las localidades en estudio, en particular, se deberá entregar un único archivo KMZ que incorpore la totalidad de las prácticas y sitios de significancia cultural de todos los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) identificados (agrupaciones y/o familias indígenas). Dicho archivo deberá incluir, tanto el área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH), como el área de influencia de medio humano (AIMH), permitiendo su superposición y comparación, a fin de verificar la correcta delimitación de ambas áreas de influencia. En caso de verificarse una nueva recopilación o rectificación de los antecedentes del medio humano indígena, deberán actualizarse las áreas de influencia respectivas.

4.2.7. En virtud de lo expuesto anteriormente, se solicita al Titular complementar la información con los usos territoriales y la ocupación del territorio, de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPPI) a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, literal b.6, del Reglamento del SEIA.

4.2.8. Finalmente, en función de las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá reevaluar el análisis de los antecedentes de su Proyecto que fundamentan la inexistencia de efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, así como la determinación del área de influencia del componente Medio Humano. Asimismo, deberá presentar los correspondientes Criterios de Área de Influencia (CAV), de acuerdo con los nuevos antecedentes que se aporten.

4.2.9. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, el Titular deberá actualizar el análisis de su Proyecto y justificar adecuadamente la inexistencia de efectos características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300, pormenorizados en el artículo 7° del Reglamento del SEIA, y sus modificaciones.

4.3. De acuerdo con lo señalado en respuesta N°4.9.3 de la Adenda de la DIA, se solicita al Proponente incorporar dicha información en los anexos correspondientes, referente a las charlas de inducción paleontológica, asimilando la presentación de las charlas de inducción arqueológica, cuya información se adjunta en el Anexo N°9 del Adenda.

4.4. En razón a las observaciones presentadas en este ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar los cuadros asociados al “Resumen de los Impactos Ambientales” que potencialmente podría generar el Proyecto, en función de los componentes ambientales y socioambientales identificados para la etapa de construcción, operación, y cierre. Al respecto, se solicita incluir la información bajo el siguiente formato, cuyos impactos podrán variar en función de la información entregada en la Adenda Complementaria:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera, emisiones de ruido y emisiones de vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento en la concentración de contaminantes a emitir a la atmósfera y su relación con los grupos humanos presentes en el área de influencia.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, y Adenda de la DIA, y las respuestas a las observaciones efectuadas a este ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley. (Énfasis Agregado).

4.5. El Titular deberá considerar para el análisis anterior, la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N°40/2012, del MMA, y sus modificaciones.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita al Titular actualizar el plan de prevención de contingencias y de emergencias teniendo en consideración las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario y sus respectivas respuestas a presentar en la correspondiente Adenda Complementaria. Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla N° Riesgo o contingencia: <i>[Nombre de la situación de riesgo I]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>

5.2. Respecto a lo presentado en Tabla 10 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA “Plan de acción por accidente a fauna silvestre”, se solicita al Titular considerar centros de rescate que estén dentro de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

Región de Coquimbo, con la finalidad de no intervenir en el hábitat de las especies alejándolos de su zona de origen.

Asimismo, y dado que el Proyecto se encuentra ubicado a orilla de la Ruta D-605, se debe considerar la probabilidad de afectación a la fauna silvestre provocado por el tránsito vehicular, en consecuencia, se solicita al titular actualizar información del Plan de Emergencia y Contingencia en todas las fases del proyecto en donde exista atropello directo a fauna silvestre.

5.3. De acuerdo a lo presentado en la Tabla N°3 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA “*Plan de acción para eventos naturales de baja susceptibilidad en el área del proyecto*”, en caso de ocurrencia de algún impacto, se solicita al Titular indicar las medidas que implementará para restitución o control del área afectada.

5.4. En comentario a lo presentando en la tabla señalada en la consulta anterior, y ante la eventual ocurrencia de impacto por erosión de suelo en la etapa de construcción del Proyecto, se solicita al Titular implementar medidas en caso de afectación al recurso natural por pérdida de su capacidad para sustentar biodiversidad producto de la erosión y degradación en el componente.

5.5. Respecto a lo presentado en la Tabla N°8 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA “*Accidentes que comprometan los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos (incluyendo afloramiento de aguas subterráneas y escorrentías superficiales)*”, se solicita al Titular acompañar imágenes fotográficas (con fecha) que describan los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, compromiso que se enuncia en el apartado Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia, toda vez que la responsabilidad del Titular no es delegable.

5.6. Se solicita rectificar la información presentada para el Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencia, tanto en el Anexo 5 de la Adenda de la DIA, como en el Anexo 6, en particular, actualizar y presentar dicha información de acuerdo con el formato solicitado en la consulta 5.1 del presente ICSARA Complementario, para cada situación de riesgo o contingencias, con las acciones para prevenir las contingencias y aquellas a implementar para controlar las emergencias.

5.7. De acuerdo a lo presentado en el Anexo 5 de la Adenda de la DIA, el titular deberá rectificar información del índice de tablas, atendiendo que se cita dos veces la “Tabla 4” con distintos títulos, lo que implica que la correlatividad de las demás tablas se ve afectada, generándose una inconsistencia de la información con respecto al contenido del Anexo en comentario.

5.8. Se solicita rectificar información presentada con la duplicación de la “Figura 2” del Índice de Figuras, atendiendo que una de ellas corresponde a la “Figura 5: Ficha para el Registro de Eventos” y la otra se encuentra bien referenciada.

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. De acuerdo con las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular actualizar lo presentado en la DIA y su Adenda, en el Anexo correspondiente de la Adenda Complementaria, respecto a las fichas resúmenes del Proyecto, para efectos de fiscalización y seguimiento de acuerdo con lo descrito en el literal f) del artículo 19 del Reglamento SEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

VII. Compromisos Voluntarios

7.1. Se solicita al Titular actualizar la información de los Compromisos Ambientales Voluntarios teniendo en consideración las observaciones realizadas en el presente ICSARA Complementarios y sus respectivas respuestas a presentar en la correspondiente Adenda Complementaria. Lo anterior, en el siguiente formato:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/Operación/Cierre]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: <i>[XXX]</i> Descripción: <i>[XXX]</i> Justificación: <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda]</i> Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]</i>

7.2. Respecto a lo presentado en Anexo 9 de la Adenda de la DIA “Compromisos ambientales voluntarios”, en particular, sobre las obras de riego tecnificado para habilitación de un nuevo cultivo, se solicita al Titular rectificar lo señalado donde señala: “El proyecto considera la implementación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

de un Cambio de Uso de Suelo (CAV) para la habilitación productiva de aproximadamente 6 hectáreas[.].”. Al respecto, se aclara que la implementación no corresponde a un cambio de uso de suelo, si no que a un compromiso ambiental voluntario que se hacen cargo de un impacto no significativo o aquel que verifique que no se genere impacto significativo, según lo señalado en la letra d) del artículo 19 del Reglamento del SEIA.

7.3. De acuerdo con lo presentado en Tabla N°6 del Anexo 9 de la Adenda de la DIA “*Perturbación controlada para fauna de baja movilidad*”, se solicita al Titular lo siguiente:

a) Incorporar los parámetros de riqueza y abundancia en el sitio de desplazamiento de los reptiles y micromamíferos de baja movilidad, lo cual permitirá cuantificar el incremento en la abundancia de individuos, posterior a la realización de la medida de perturbación controlada.

Cabe señalar, que los monitoreos deben considerar una duración de al menos dos (2) ciclos reproductivos con el objetivo de que permitan evaluar variaciones interanuales en la abundancia de las poblaciones. El monitoreo deberá efectuarse al menos en la época de mayor actividad de fauna. Los métodos de medición de los monitoreos deben ser cuantitativos con el objetivo de poder medir abundancia y densidad. El plazo y frecuencia de los informes deben ser semestrales o anuales post campaña y contar con su respectivo análisis y base de datos.

b) Presentar archivo digital (formato shape/kmz) con la ubicación de los puntos de monitoreo para los cuales deben coincidir con los mismos puntos donde se ejecutará la medida.

Asimismo, se solicita aclarar información con la duración de la medida, para lo cual deberá presentar un cronograma de implementación de las actividades vinculada a cada frente de la obra, número de campañas consideradas en el PPC, y duración en tiempo (días/horas) previo a la fase de construcción del Proyecto.

c) Incorporar figura grafica que permita visualizar la direccionalidad de desplazamiento del plan de perturbación controlada. Cabe señalar que la actividad de perturbación no se debe entender como un ahuyentamiento aleatorio, sino más bien, debe entrega certezas mínimas sobre la dirección del desplazamiento de los individuos y el lugar hacia donde se dirigirán.

d) Indicar las distancias de desplazamiento mínimo requerido hacia el potencial hábitat de destino, y la tasa esperada de avance.

e) Considerar como forma de control y seguimiento la siguiente información:

- Riqueza de especies (antes/después de la realización de la medida).
- Abundancia específica de especies.
- Diversidad comunitaria.
- Área cubierta (Superficie proyectada en la perturbación v/s área efectivamente perturbada).
- Riqueza y abundancia de otros grupos de fauna (esto para identificar factores de amenazas).

7.4. Respecto al CAV denominado “*Cerco vivo de especies endémicas*”, se solicita al Titular aclarar información con la duración y frecuencia de los monitoreos comprometidos como forma y control de seguimiento del compromiso, tanto para la fase de construcción como para la fase de operación del Proyecto. Asimismo, se solicita indicar si contará con puntos de control para esos monitoreos y/o estaciones testigos, y establecer un límite de los parámetros señalados en la tabla 3 del Anexo 10 de la Adenda de la DIA, como indicador de éxito del compromiso.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

7.5. Revisado el Anexo 5 de la Adenda de la DIA, se reitera lo solicitado en consulta N°5.2 del ICSARA anterior, correspondiente al Plan de gestión y/o contingencia con la finalidad de evitar cualquier alteración del libre desplazamiento del resto de los usuarios de los caminos públicos presentes en el área afecta al Proyecto, pormenorizando las acciones y medidas para prevenir contingencias y controlar emergencias. Lo anterior, dado que, revisado el anexo, no se adjunta el Anexo 5.1 identificado como “*Plan gestión Tránsito y Contingencias Caminos Públicos*”, señalado en la Adenda.

7.6. Se reitera lo señalado en la consulta N°10.4 del ICSARA anterior, referente a la realización de Charlas de Inducción Arqueológica como compromiso ambiental voluntario. Se aclara al Titular que dicha información debe considerarse como forma de cumplimiento de la Ley N°17.288 y el Decreto Supremo N°484/1990, del Ministerio de Educación, por lo que dicha información no corresponde un compromiso ambiental voluntario.

VIII. Plan de seguimiento

8.1. Respecto a lo señalado en el artículo 105 del Reglamento del SEIA, el Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales tiene por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes que fueron objeto de la evaluación, evolucionan según lo proyectado, no siendo objeto el seguimiento de los compromisos ambientales voluntarios.

De acuerdo con lo anterior, se solicita al Titular evaluar lo presentado en el Anexo 10 de la Adenda de la DIA, como información complementaria de los compromisos ambientales voluntarios presentados en el Anexo 9 de la Adenda de la DIA, en los contenidos de los indicadores de cumplimiento, forma de control de seguimiento, u otra información que complemente la información ya presentada.

IX. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

9.1. El siguiente apartado tiene por objetivo aclarar, rectificar o ampliar la geoinformación que acompaña al proyecto dentro de la evaluación de impacto ambiental, y es solicitada con el objetivo de ser incorporada en el “Mapa de ubicación del proyecto” para facilitar el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta solicitud se enmarca en lo indicado por este Servicio a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA.

La solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación que acompaña al proyecto puede estar originada por la identificación de diferencias en los formatos de la información espacial entregada por el titular, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, la ausencia de estos o inconsistencias con lo presentado en el EIA o DIA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página *web* del SEA, junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto.

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Áreas protegidas > Área de influencia de áreas protegidas	AI AREAS PROTEGIDAS	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Área de influencia del valor turístico	AI TURISMO	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	AI_PAISAJE	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Área de influencia de uso del territorio	AI USO DEL TERRITORIO	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio paleontológico > Área de influencia del patrimonio paleontológico	AI PALEONTOLOGIA	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la DIA.

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
OTROS > Otras capas	AI HIDROGEOLOGIA	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	AI HIDROLOGIA	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.15 Receptores Discretos	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	obs 1.4_Relacion Proyecto con PRC Punitaqui	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

OTROS > Otras capas	1.1.22 AREA CAV	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.21 CUS-UHS Perico	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.17 Áreas intervenidas	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.16 Predio Rol 115-9	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.13 AI ACTUALIZADAS	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.20.Shapes Adenda Tipo de suelo	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Tipo de suelo.shp
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.20.Shapes Adenda Calicatas	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Calicatas.shp
OTROS > Otras capas	Anexo 1.1.20.Shapes Adenda Calicatas	Error al validar el tipo de geometría del shapefile: Calicatas.shp

Erwin Gajardo Pizarro
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región de Coquimbo

KFS/ORB/COV

Distribución:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168073339>

